



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 05535/B/18 Licitación Pública N° 3/18 para la “Adquisición de Hormigón Elaborado H 30 para la ejecución de pavimento y cordón cuneta en distintos sectores de la ciudad de Balcarce“, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de agosto del corriente se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 3/18 para la “compra de 700 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H30 para ser utilizado en la ejecución de obras de pavimento y cordón cuneta”, al momento de la apertura de ofertas hubo un solo oferente pero al que no se le pudo validar su oferta, ni abrir el sobre N°2, por incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Es así que se declara desierto el llamado, y se procede a avanzar en un segundo llamado.

Que el día 25 de septiembre del corriente año se realizó la apertura de las propuestas del Segundo (2°) llamado de la Licitación Pública N° 3/18, fue recibida una (1) sola propuesta de la Empresa PREMOLDEADOS SIERRAS DE BALCARCE S.A. con una oferta de pesos TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.049.200,00).-

Que al momento de la apertura se observa la cotización con un valor unitario del metro cúbico (m3) de Hormigón Elaborado H 30, de \$ 4.356,00 lo que supera en un 21% el precio que establecía el llamado original.

Que un factor fundamental a la hora de evaluar la oferta en cuestión es que el proveedor deberá mantener su precio por metros cúbico durante 60 días, lo que seguramente en tiempos de inestabilidad de costos genera también una incertidumbre que se refleja al momento de fijar precios.

Que considerando que la situación económica general, en particular la inflación que lejos de morigerarse en los últimos 2 meses ha alcanzado los mayores índices de los últimos años, creemos que proceder a un nuevo proceso licitatorio lejos de permitir mayor concurrencia de ofertas y mejores precios, va a terminar en sentido opuesto.

Por tal motivo se aconseja proceder a adjudicar la presente oferta por la vía prevista en el inciso 5° del Artículo 156° del Decreto Ley 6.769/58.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 144/18**



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar la adjudicación para la ----- “Adquisición de Hormigón Elaborado H 30 para la ejecución de pavimento y cordón cuneta en distintos sectores de la ciudad de Balcarce“, por la vía prevista en el inciso 5° del Artículo 156° del Decreto Ley 6.769/58, al proveedor PREMOLDEADOS SIERRAS DE BALCARCE S.A. por un monto de pesos TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.049.200,00).-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho FIRMADO: Gustavo A.

Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----